

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que, la anterior documentación fue allegada los días 28 de febrero y 01 de abril de 2024. Pasa a despacho de la señora juez para proveer.

Armenia, Quindío; 19 de abril de 2024



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	: Ejecutivo
Demandante	: Cooperativa Multiactiva de Servicios Fáciles y al Instante "SOLFINST"
Demandado	: Ligia Esperanza Dávila Diez
Radicación	: 630014003005-2020-00029-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se ingresa al expediente la petición de la apoderada de la entidad demandante, coadyuvada por la ejecutada, la cual, una vez revisada se observa que la misma cumple los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, el despacho ordenará la terminación del proceso, así como el levantamiento de las medidas decretadas y la entrega de los depósitos judiciales disponibles.

Una vez notificada esta providencia y librados los oficios pertinentes, se archivará este proceso.

Atendiendo lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el número 630014003005-2020-00029-00, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas:

- El embargo y consiguiente retención del 30% de las mesadas pensionales, descontando el salario mínimo legal mensual vigente, que percibe el ejecutado de LIGIA ESPERANZA DÁVILA DIEZ (c.c. 41.887.461), como pensionada a través de FOPEP, para que obre dentro del proceso que adelanta en su contra la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FÁCILES Y AL INSTANTE "SOLFINST" (Nit. 900.248.904-3), radicado bajo el número 2020-00029-00; medida decretada mediante auto proferido el 30 de enero de 2020 y comunicada mediante oficio No. 123 del 05 de febrero de 2020, la cual queda sin vigencia.

Por Secretaría, expídanse el respectivo oficio con destino a la entidad correspondiente, comunicando la presente decisión y adjuntando las providencias de rigor.

TERCERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 454010000645830, constituido el día 27 de febrero de 2024 por valor de \$86.184,⁰⁰ a la abogada CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS (c.c. 41.39.733).

CUARTO: ORDENAR la devolución del depósito judicial 454010000648051, constituido el día 26 de marzo de 2024 por valor de \$86.184,^{00 a}, y los que se llegaren a constituir con posterioridad, a favor de la ejecutada LIGIA ESPERANZA DÁVILA DIEZ (c.c. 41.887.461).

QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para adelantar el presente proceso, para lo cual se deberá previamente acreditar el pago de las expensas necesarias, y se dejará constancia por secretaría de que el proceso terminó por desistimiento tácito.

Para tal efecto, se debe coordinar con el Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad, cita en la que se realice la entrega de los correspondientes documentos.

SEXTO: ACCEDER a la solicitud de renuncia a términos de ejecutoria, en vista a que la solicitud se ha resuelto de manera favorable.

SÉPTIMO: NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a67b96eb512fd77f6ae9d781c233aed7884f7edc8fd0a29be8b75b38e3dd254**

Documento generado en 22/04/2024 10:37:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>